REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Contratación por Vía de Excepción N°01/2022:

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMPAÑÍA MIL PALO

ID. N° 416209

PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNICIPIOS

Cuarta Versión

Aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo 2021

LA PREFERIDA
De Diego Augusto Belotto Franco
RUC: 4329793 - 5
Cel.: (0981) 236 258
Vaquería - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
INTENDENCIA

Gimar Carlos Marques da S
Intendente Municipal

CONTRATO N°04/2022

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMPAÑÍA MIL PALO

Entre la Municipalidad de Nueva Toledo, domiciliada en la Avenida 1° Intendente del Distrito de Nueva Toledo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. Gilmar Carlos Marques Da Silva, con cédula de identidad N° 6.218.312, denominada en adelante la contratante, y, por la otra, la firma, domiciliada en la ciudad de Yhu, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. DIEGO AUGUSTO BELOTTO FRANCO, con Cédula de Identidad N°4329793, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMPAÑÍA MIL PALO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 416209.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por vía de excepción N°

LA PREFERIDA
De Diego Augusto Belotto Franco
RUC: 4329793 - 5
Cel.: (0981) 236 258
Vaquería - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
INTENDENCIA
Gilmar Carlos Marques da Silva
Intendente Municipal

01/2022, convocado por la Municipalidad de Nueva Toledo, según resolución N°750/2022. La adjudicación fue realizada por Resolución N°802/2022

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Descripción	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio total
1	**CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMPAÑÍA MIL PALO**	**Unidad Medida Global**	**1**		
1.1	Cimiento de Hº Aº con excavación	m3	1,2	3.000.000	3600000
1.2	Muros de Ladrillos e:0,15m	m2	14	60.000	840000
1.3	Tejido de Alambre	m2	28	45.000	1260000
1.4	Techo de Caseta	m2	3	90.000	270000
1.5	Perforación de Pozo	ml	100	310.000	31000000
1.6	Tubería de Motobomba a Tanque	ml	100	20.000	2000000
1.7	Motobomba 3 hp, con accesorios e instalación incluida	un	1	4.200.000	4200000

LA PREFERIDA
De Diego Augusto Belotto Franco
RUC: 4329793 - 5
Cel.: (0981) 236 258
Vaquería - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
INTENDENCIA

Gilmar Carlos Marques de
Intendente Municip

1.8	Tablero automatizado, boya con cable	un	1	1.210.000	1210000
1.9	Tablero automatizado para Clorificación	un	1	800.000	800000
1.10	Instalaciones Eléctrica de Caseta	un	1	1.100.000	1100000
1.11	Tanque Tipo Copa de 15,000 lts	un	1	16.920.000	16920000
1.12	Pintura de Tanque	gl	1	1.800.000	1800000
				Total	**65.000.000**

Gs. 65.000.000 (Guaraníes Sesenta y cinco millones).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Plazo: 90 DIAS

Lugar: Compañía Mil Palo

Condiciones de la Obra: Las condiciones de la obra son las detalladas en la oferta adjudicada conforme a la resolución de adjudicación y en las condiciones generales y especiales del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: ENCARGADO DE UOC

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO INTENDENCIA

Cilmar Carlos Marques da Silva
Intendente Municipal

LA PREFERIDA
De Diego Augusto Belotto Franco
RUC: 4329793 - 5
Cel.: (0981) 236 258
Vaquería - Paraguay

NO APLICA

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato es de: 10%

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2051/2003.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMPAÑÍA MIL PALO

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO INTENDENCIA
Cilmar Carlos Marques da Silva
Intendente Municipal

LA PREFERIDA
De Diego Augusto Belotto Franco
RUC: 4329793 - 5
Cel.: (0981) 236 258
Vaquería - Paraguay

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caaguazú, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Nueva Toledo, República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO INTENDENCIA

Gilmar Carlos Marques da Silva
Intendente Municipal

LA PREFERIDA
De Diego Augusto Belotto Franco
RUC: 4329793 - 5
Cel.: (0981) 236 258
Vaquería - Paraguay